

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3, 4, 5, 6 y 9 de marzo de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Alejandro Martínez Burgos

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 18
Resolución Núm. 31

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ACEPTAR LA CESIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, SITUADO EN LA COMUNIDAD RURAL CANDELERO ABAJO, MEJOR CONOCIDA COMO PARCELAS ANICETO CRUZ DEL BO. CANDELERO ABAJO DE HUMACAO CON UNA CABIDA DE DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE OTRO (18,768.3982 M.C.) EQUIVALENTES A CUATRO CUERDAS CON SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE OTRA (4.7752 CDAS.). PARA AUTORIZAR LA SEGREGACIÓN Y CESIÓN DE UN SOLAR CON UNA CABIDA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILÉSIMAS DE OTRO (857.428 M.C.) DONDE ENCLAVA LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE LA REFERIDA COMUNIDAD; A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES CON ESTE ASUNTO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Con arreglo al dictamen del Artículo 2.001 inciso (i) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, los Municipios tienen el poder para “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicio de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada...” .

POR CUANTO: A su vez, el segundo párrafo del Artículo 9.004 de la Ley 81, establece que “la Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sujeto o no a condiciones, por Resolución Conjunta.”

POR CUANTO: La Administración Municipal construyó un sistema de alcantarillado sanitario en la comunidad rural Candelerero Abajo, proyecto que incluyó una estación de bombas, la cual se edificó en los predios de las facilidades comunales de la comunidad rural Candelerero Abajo, mejor conocida como Parcelas Aniceto Cruz, que son propiedad del Departamento de la Vivienda. Estas facilidades

constan además, de un centro comunal, un parque de béisbol y una cancha de baloncesto.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Conjunta Núm. 57 del 17 de julio de 2014, la Asamblea Legislativa ordenó al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir al Municipio de Humacao por el precio nominal de un dólar (\$1), el predio de terreno donde ubica la estación de bombeo y las facilidades comunales de las Parc. Aniceto Cruz.

POR CUANTO: La propiedad a ser cedida por el Departamento de la Vivienda a favor del Municipio Autónomo de Humacao (M.A.H.) tiene una cabida de dieciocho mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con tres mil novecientos ochenta y dos diezmilésimas de otro (18,768.3982 m.c.) equivalentes a cuatro cuerdas con siete mil setecientos cincuenta y dos diez milésimas de otra (4.7752 cdas.). Su identificación catastral según informada por el CRIM, figura con el núm. 51-329-000-010-16-000.

POR CUANTO: De dicho inmueble, en su momento, se segregará el predio de terreno donde enclava la estación de bombas para ser cedido por el M.A.H. a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.), para que esta corporación pública asuma el mantenimiento de la estación y el solar, entre otros gastos relacionados.

POR CUANTO: La propiedad a ser cedida a favor de la A.A.A. tendrá la siguiente descripción:

RÚSTICA: Solar con un cabida de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuatrocientos veintiocho milésimas de otro (857.428 m.c.), colindando por el NORTE con el centro comunal; por el SUR con el *Head Start*; por el ESTE con facilidades recreativas; y por el OESTE con Francisco Morales. La propiedad está identificada con el número catastral 51-329-000-101-16-000.

POR CUANTO: Con el propósito de traspasar los títulos de estos bienes inmuebles a nombre del Municipio y la A.A.A., además de mantener esta propiedad en los registros de la propiedad municipal y en el Registro de la Propiedad del Departamento de Justicia, Sección de Humacao, corresponde formalmente autorizar la aceptación de dicho bien inmueble y proceder a otorgar los documentos que corresponden en ley.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a aceptar la cesión de un predio de terreno, perteneciente al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, situado en la Comunidad Rural Candelero Abajo, mejor conocida como Parcelas Aniceto Cruz del Bo. Candelero Abajo de Humacao, con una cabida superficial de dieciocho mil setecientos sesenta y ocho metros con tres mil novecientos ochenta y dos diezmilésimas de metro cuadrados (18,768.3982 m.c.) equivalentes a cuatro cuerdas con siete mil setecientos cincuenta y dos diez milésimas de otra (4.7752 cdas.). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Humacao al Folio 128, tomo 216 de Humacao, finca núm. 7,343.

SECCIÓN 2: Una vez finalizada esta gestión, se autoriza la segregación y cesión del solar donde enclava la estación de bombeo a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, consistente en predio de terreno radicado en las Parcelas Aniceto Cruz de la comunidad rural Candelero Abajo de Humacao, con una cabida de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuatrocientos veintiocho milésimas de otro (857.428 m.c.).

SECCIÓN 3: Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado, a realizar todas las gestiones pertinentes y a otorgar todos los documentos necesarios para completar ambas cesiones y la correspondiente segregación, incluyendo escrituras públicas.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado de la Propiedad, a la Oficina de Gerencia de Proyectos y demás dependencias municipales pertinentes; al Departamento de la Vivienda y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RIGO,
EL 9 DE MARZO DE 2015.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE MARZO DE
2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE MARZO DE 2015.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde